



Lcdo. José J. Velázquez Quiles
Secretario

14 de septiembre de 2026

CEE-AC-26-165
ENMENDADO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

CERTIFICACIÓN DE DESACUERDO

Se transcribe la presente Certificación de Desacuerdo de la Reunión de Comisión celebrada el jueves, 10 de septiembre de 2026, para su conocimiento y acción que corresponda.

ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR LA LCDA. NELSA LÓPEZ SOBRE QUERELLA ELECTORAL.

Discutido el asunto por los Comisionados Electorales, a continuación, se detallan sus respectivas posiciones sobre el asunto sometido a votación:

Comisionado Alterno PPD: A favor. Sí señor Presidente, la pasada semana, los compañeros Comisionados, así como el Presidente y la Secretaría, recibió de parte de la Lcda. Nelsa López una solicitud. Se trata de una moción que presentó la Lcda. Nelsa López, Colón, Viuda de Hernández Colón, informando el resultado de la investigación del Departamento de Justicia sobre una querella presentada por ella y solicita que se reactive la querella y otro asunto. Esta querella, como conocen los Comisionados y su señoría, fue radicada en el año 2024 con el número 2024-001. Y mi argumento, lo que voy a presentar ante el Pleno de los Comisionados y el señor Presidente, es lo siguiente: Mi solicitud este Pleno refiera la querella 2024-01 a un Comité Examinador conforme a las facultades que le reconoce a este pleno el Artículo 3.5 del Código Electoral.

El estándar reglamentario para referir un asunto a la evaluación de un Comité Examinador no exige que esta Comisión dé por probado un delito. El propio Reglamento para la Tramitación de Querellas establece su propósito en función de que querellas que puedan constituir infracciones, al ordenamiento electoral, ese es el umbral que gobierna nuestra petición. La querella jurada de la Lcda. López Colón, y radicada el 9 de febrero de 2024, cumple ese umbral por sí sola.

La Lcda. López Colón alega bajo juramento que su firma fue falsificada, que su información electoral fue utilizada sin autorización y que nunca endosó al candidato aquí querellado, es decir, don Ermer Román González. Las imputaciones que se alegan del exempleado o exfuncionario que trabajó en la Comisión Estatal de Elecciones, don Abimael Hernández Calderón. Ella alega que su firma fue falsificada y que su información electoral fue utilizada sin autorización y que nunca endosó al candidato mencionado.

Esa alegación, tal cual está redactada, describe conducta tipificada del Artículo 7.15, Sección 4 del Código Electoral, es decir, con información falsa de falsificación de firma en petición de endoso y el reglamento para los funcionarios autorizados en el proceso de la petición de endoso, su Sección 3.1, remite esa misma conducta a la modalidad grave bajo los Artículos 12.1, 12.2, 12.8, 12.9 y 12.10 del Código Electoral.

Y yo quiero hacer preciso esto, yo no traigo ante ustedes una determinación del Departamento de Justicia, porque esta Comisión no cuenta con un documento oficial de esa agencia, sino traigo lo que a mi juicio es el andamiaje legal de la propia querella jurada contra el texto de nuestros Código, ¿verdad? Porque a mi juicio esto por sí solo es suficiente para activar la jurisdicción investigativa de esta Comisión. El Artículo 3.5 del Código Electoral le confiere a esta Comisión jurisdicción original motu proprio o instancia de parte para entender, conocer y resolver cualquier asunto de naturaleza específicamente electoral, incluyendo la facultad de investigar una querella juramentada. Y ese mismo artículo reconoce que los Comisionados Electorales tienen legitimación activa a nivel administrativo para intervenir en cualquier asunto bajo la jurisdicción de esta Honorable Comisión.

Y aquí no hay controversia, la facultad para investigar es de la Comisión y el propio Artículo 3.5 permite delegarla a un Comité Examinador, integrado por personal de la Comisión o una persona recomendada por el Comisionado electoral y otra por el Presidente. Ese Comité Examinador es además el mecanismo idóneo para resolver precisamente lo que hoy no se puede resolver, que fue lo que efectuó el término del Departamento de Justicia. La moción que está presentada por la Lcda. Nelsa López ante nosotros relata una reunión con el jefe de fiscales donde a la querellante se le informa que los hechos configuran un delito.

Yo lo que pido a este Pleno no es que se dé por cierta esa narración, sino que precisamente a través del Comité Examinador, que sí tiene la facultad de solicitar formalmente esa documentación oficial por parte de su investigación, se constituya para culminar la investigación que a dos años y pico de radicada no se ha culminado. Y hay un punto para mí determinante, porque no depende de nada externo de esta Comisión, y es que el Reglamento para la Tramitación de Querella en su Sección 2.1 presupone que la Secretaría mantiene un expediente de toda querella abierta hasta que exista una determinación final, firme e inapelable. La Sección 2.3 exige que cualquier curso de acción que tome la Comisión, incluyendo un referido, bajo la Sección 7.8, como la que hizo en febrero del

2024, se le notifique formalmente a la parte querellante con los fundamentos, las disposiciones legales y los términos para reconsiderar o revisar judicialmente.

La propia minuta de la Reunión Ordinaria del 21 de febrero del 2024, que nos produjo Secretaría, demuestra que esa notificación nunca se hizo. Lo que hubo fue una ratificación del Pleno, aquí en esta misma mesa, ante un desacuerdo que resolvió la entonces Presidenta Interina para remitir al Departamento de Justicia la investigación. Sin embargo, reitero, a mi juicio, nunca se dio por cumplida ese referido de manera legalmente, porque ese referido no cumplió con lo que le mencionaba en la Sección 7.8 respecto a la notificación adecuada a la parte querellante para que esta, a su vez, pudiera someter cualquier requerimiento, ya sea apelativo o cualquier asunto.

Consecuencia, este expediente no requiere que lo abramos, porque nunca se cerró con forma de requerimiento. Sigue vigente y es susceptible de que esta Comisión tome jurisdicción y emita una determinación. La propia moción radicada del 1 de septiembre del 2026 constituye una nueva solicitud ante esta Comisión, y la Sección 2.3 del reglamento nos obliga a determinar el curso de acción dentro de un término justo para las partes.

Así que mi solicitud para la consideración de los distinguidos compañeros Comisionados, la Comisionada y a los señores Presidentes es que, a su juicio y conforme a lo que he mencionado, se refiera el asunto sometido desde el 2024 ante un Comité Examinador, conforme lo establece el Código Electoral y el reglamento que previamente mencionamos, señor Presidente, son mis palabras.

Comisionado Electoral PNP: En contra. señor Presidente, voy a ser breve en los planteamientos sobre esta moción. El miércoles 21 de febrero de 2024, en esta minuta, específicamente en la página 48, donde dice, octavo asunto, querella formal CEE-Q-24-001, no tan solamente esa querella, sino la querella CEE-Q-24-002 y CEE-Q-24-003, que fueron tres querellas que se discutieron específicamente en esta controversia. Dicha minuta recoge claramente la disposición y la determinación, de hecho, de participación de los Comisionados en aquel entonces, que fueron bien activos.

La compañera Vanessa Santo Domingo planteaba que esto era una controversia específicamente del Partido Nuevo Progresista, que debía de resolverse internamente. Y una moción que radicó, si mi memoria no me falla, de Proyecto Dignidad, donde entendía que esto se debía de referir específicamente al Departamento de Justicia, dicha querella, porque así también lo estaba planteando el Comisionado del Partido Popular Democrático.

Y la Presidenta Interina sí resuelve la controversia de esta querella y lo que hace es que la refiere al Departamento de Justicia y se presenta una moción para la ratificación de la

actuación de la Presidenta Interina. El Reglamento de Querella dispone específicamente, en su inciso 5.9, el fundamento para recomendar el archivo o la desestimación de una querella. Y el inciso 5 dice, el asunto constituye cosas juzgadas por haberse considerado y resuelto por la Comisión.

No tan solamente eso, y para concluir quiero indicar que también la Sección 7.8, la cual habla de referir, lo dice, la Comisión podrá referir la querella directamente al Departamento de Justicia y a la Oficina de Ética Gubernamental. Sí se actuó sobre esta querella y la realidad fue que los Comisionados en aquel entonces decidieron enviar esta querella al Departamento de Justicia. Para nosotros esto es cosa juzgada y no se tiene que reactivar ninguna querella porque ya fue resuelto esto. Señor presidente, que se haga constar en el voto mío la minuta del miércoles 21 de febrero del 2024 específicamente desde la página 48 hasta la página 67.

A solicitud del Comisionado PNP. Se incluye las expresiones que surgen de la Minuta del 21 de febrero de 2024:

OCTAVO ASUNTO: QUERELLAS FORMALES: CEE-Q-24-001, CEE-Q-24-002 Y CEE-Q-24-003

Presidenta Interina: Bien, vamos al punto 8 en la agenda, que son las querellas formales. CEE-Q-24-001, CEE-Q-24-002 y CEE-Q-24-003. Como es sabido, ya en prensa se ha hecho pública el hecho de que se han recibido tres querellas ante la Secretaría de la Comisión Estatal de Elecciones.

Las mismas no habían subido a Comisión, toda vez que no habían cumplimentado los requerimientos que establece nuestro Reglamento de Querellas para ser subidas u elevadas a Comisión. La primera de ellas tiene anejado el informe que redacta la Osipe sobre el comportamiento del Sistema SIEN.

Con relación a la segunda querella, la información que New Generation debe proveerle a la Osipe fue recibida en la tarde de ayer. Así que se debe estar redactando el mismo informe para la segunda querella.

Toda vez que la tercera querella fue recibida el viernes en la tarde y el lunes fue feriado, el día de ayer se solicitó de New Generation también la información para poder proceder al informe que debe de emitir la Osipe con relación al comportamiento del Sistema SIEN. Las tres querellas fueron referidas a la Policía de Puerto Rico, principalmente a la Unidad de Investigaciones y también fueron referidas al FBI, toda vez que se refiere o se considera que es un crimen cibernético conforme hemos sido orientados, así que el FBI

hará las correspondientes investigaciones que surjan de la investigación que tengan. Ante su consideración están las querellas.

Comisionada PNP: En primera instancia, el primer partido tiene que aclarar que conforme al Artículo 3.5, inciso 2, del Código Electoral, estos son asuntos que la legitimación la tiene la Comisión de Primaria, que está compuesta por la Presidenta y esta servidora. Tanto en el 3.5(2), como en el 7.1, que es el que habla sobre la Comisión de Primaria, que es la que tiene la jurisdicción y la legitimación activa para participar en los procesos a llevar, conforme al Reglamento para la Tramitación de Querellas sobre Infracciones al Ordenamiento Electoral. O sea, las tres querellas.

Presidenta Interina: ¿Alguien más?

Comisionada MVC: ¿Estas son las únicas tres querellas que hemos recibido?

Presidenta Interina: Correcto.

Comisionado PD: Hay una querella que yo no entiendo muy bien. Él está especulando de que alguien firmó por él. Él está diciendo: "Si alguien firmó por mí". O sea, que tampoco está tan seguro. Y es porque es posible que sea que se le haya excedido el número de endosos que podía presentar durante el ciclo. Que no es que sencillamente alguien le falsificó la firma.

Presidenta Interina: ¿Dónde usted habla, en cuál?

Comisionado PD: Creo que es la última.

Secretario: El 2 y el 3.

Comisionado Alterno PPD: Pero yo no entiendo cómo el asunto de la licenciada López Colón, tiene que ver con el inciso 2.

Comisionada PNP: ¿3.5, inciso 2? Sencillo. Según las propias expresiones de la licenciada Nelsa López Colón, ella efectuó un primer endoso a favor de un aspirante del Partido Nuevo Progresista, sometiéndose a los procesos del Partido Nuevo Progresista.

Comisionado Alterno PPD: No, no se somete a los procesos. Endosó. Esa primera parte...

Comisionada PNP: Esa es su opinión.

Comisionado Alterno PPD: Es la mía, claro. Vale tanto como la suya.

Comisionada PNP: Y por eso es que yo estoy diciendo por qué aplica el 3.5, inciso 2. Y es porque al ella someterse a los procesos internos y a la primaria del PNP, porque

esto es un endoso a favor de un aspirante del PNP. No de más nadie. En este caso, pues, como dijo, entiendo que es de Adriel Varela, creo que es el nombre.

Comisionado Alterno PPD: El que sea.

Comisionada PNP: Aspirante al distrito número 1 de San Juan por el Partido Nuevo Progresista.

Comisionado Alterno PPD: Cinco.

Comisionada PNP: No, el senador de distrito es 1.

Comisionado Alterno PPD: Tengo entendido que ella presentó un endoso a quien iba a correr en contra del representante del distrito 5.

Comisionada PNP: Es distrito 1, San Juan es distrito 1.

Comisionado Alterno PPD: Representante del distrito 5. Esa es la información que ella nos había dado.

Comisionada PNP: Es que el cinco es Mayagüez

Comisionado PD: El distrito 5 es Georgie Navarro.

Comisionada PNP: Eso es precinto. Él no es senador, él es representante.

Comisionado Alterno PPD: Por lo tanto, estoy aclarando que la información que ella dio es que ella había prestado un endoso a Georgie Navarro.

Comisionada PNP: No.

Comisionado Alterno PPD: A la primaria que debió tener Georgie Navarro, que al final no tuvo.

Comisionada PNP: Bueno, el doctor Varela no está corriendo para representante del distrito por el 5.

Comisionado Alterno PPD: O sea, que puede ser hasta peor el caso.

Comisionada PNP: Desconocemos, pero siempre hizo referencia al doctor Varela, que es su amigo, y el doctor Varela aspira por el senado de distrito, que es el 1. No hay más ninguno.

Comisionado Alterno PPD: Ok. Eso no es someterse a ninguna Primaria.

Comisionada PNP: San Juan solamente tiene uno. No hay más ninguno.

Comisionado Alterno PPD: Eso no lo dice ninguna ley. Eso es su comentario.

Comisionada PNP: Bueno, la realidad es que el aspirante no es un candidato independiente, no aspira por el Partido Popular, solamente aspira por el Partido Nuevo Progresista, y todavía ni tan siquiera ha terminado de pasar.

Comisionado Alterno PPD: Eso no es someterse.

Comisionada PNP: Compañero. La realidad es que no ha terminado de pasar por el crisol del Partido Nuevo Progresista. Así que sigue siendo un proceso interno del Partido Nuevo Progresista, que ella se sometió al mismo en el momento en que endosó a este aspirante. Y es por eso que nosotros levantamos el planteamiento que conforme al Artículo 3.5, inciso 2, el resto de los Comisionados Electorales Propietarios no tienen jurisdicción, ni legitimación activa para intervenir en estos procesos. En este caso, lo debe atender la Comisión de Primaria, conforme a este artículo y al Artículo 7.1 del Código Electoral.

Comisionado Alterno PPD: Claro que no, es una interpretación.

Comisionada MVC: Sí, sí.

Comisionada PNP: Ah bueno, pues esa es su posición y votará conforme a lo que entienda. Pero esa es nuestra posición.

Comisionado Alterno PPD: No, Comisionada. Dice: "Los Comisionados Electorales Propietarios tendrán legitimación activa a nivel administrativo para intervenir en cualquier asunto, querella o investigación de naturaleza específicamente electoral, que esté bajo la jurisdicción de la Comisión, pero no tendrán legitimación activa cuando la controversia se trata de asuntos de específica naturaleza administrativa interna de la Comisión, las primarias y los asuntos internos de partidos distintos a la afiliación del Comisionado."

Aquí lo que ella denuncia es que alguien en su partido, de un candidato suyo, utilizó la firma y los datos de ella para otro asunto de otro endoso.

Eso tiene que ver con ella, tiene que ver con el elector.

Comisionada MVC: Eso tiene que ver con el elector.

Comisionado Alterno PPD: El que ella haya dado un endoso a un afiliado de su partido de otra candidatura, no quita la legitimación de nosotros en intervenir en esto.

Comisionada PNP: Esa es nuestra posición.

Comisionado Alterno PPD: Por el amor de Dios.

Comisionada PNP: Por el amor de Dios. Esa es nuestra posición.

Comisionado Alterno PPD: ¿Cómo es posible que aquí se diga que ella se sometió?

Comisionada PNP: Y cada cual puede tener su opinión y esa es la nuestra.

Comisionado Alterno PPD: Escúchame, porque yo la escuché horita.

Presidenta Interina: Vamos a escucharnos, por favor.

Comisionado Alterno PPD: Que se sometió. Como quien dice, yo me someto y porque sometí, me sometí. Ahora la jurisdicción es de ustedes. No, no, no, no. Aquí estamos para vindicar los derechos de los electores, indistintamente. Porque otra cosa sería Comisionada, y yo la podría entender, si ella es una afiliada al Partido Nuevo Progresista. Si ella fuera una afiliada al Partido Nuevo Progresista, yo pensaría, eso es un asunto de la Comisión Primaria de ustedes, aunque sea la denuncia de que han cogido la información de ella para un endoso de otro afiliado del PNP. Pero ella no es una afiliada a su partido. No lo es.

Comisionada PNP: Esa es su posición.

Comisionado Alterno PPD: ¿Pero usted dice lo contrario?

Comisionada PNP: Nosotros entendemos que desde el momento en que esta electora quiso endosar aspirantes del Partido Nuevo Progresista, se afilió a nuestro partido.

Comisionado Alterno PPD: ¿Dónde dice eso?

Comisionada PNP: Esa es nuestra posición.

Comisionado Alterno PPD: Eso es su interpretación. No lo dice la ley.

Comisionada PNP: Compañero, esa es nuestra posición.

Comisionada MVC: Yo coincido con el planteamiento del Comisionado del PPD y quiero echar atrás quizás un poco la memoria histórica de que tuvimos una discusión a estos fines cuando estábamos hablando de los partidos por peticiones y las formas de endoso y eso. Precisamente se trató, ¿verdad?, un Comisionado trató de que la petición de endoso fuera equivalente a una afiliación del partido. Eso no se aprobó y se descartó precisamente..

Comisionada PNP: Hay una resolución a esos efectos, en la página 8 está.

Comisionada MVC: Precisamente se descartó porque violaba otros derechos constitucionales del elector que simplemente quiere endosarlo, quiere una pluralidad de candidatos que le represente y que no tiene que ver con el partido.

Comisionado Alterno PPD: Claro que no.

Comisionada MVC: Yo puedo endosar a un candidato como elector, y así tengo muchos míos, que han endosado muchos otros candidatos y candidatas de otros partidos. Porque creo en la pluralidad de quien me represente y eso es un derecho que tiene el elector, el que yo endose a X candidato o endose a X partido, no significa que yo soy afiliado o me estoy sometiendo a un proceso electoral vinculante con ese partido.

Así que, pues lo traigo porque lo tuvimos en esa discusión que llegó hasta la Asamblea Legislativa y eso se quitó precisamente del Reglamento de las Peticiones de Endoso y era algo optativo, si la persona quería afiliarse o no, a ese partido cuando diera su endoso.

Comisionada PNP: Tenemos que aclarar que hay una Resolución, la CEE-RS-22-006 que con ese endoso, sí se termina afiliando al partido, página 8.

Comisionado Alterno PPD: O sea, que si hoy la licenciada tiene antes o después un endoso a alguien del Partido Popular, ¿cuál es la que prevalece?

Comisionada PNP: Pues su última afiliación.

Comisionado Alterno PPD: Puede ser cuestión de minutos.

Comisionada PNP: Así mismo, puede ser así, claro que sí. Es más, a mí me puede entregar una afiliación a mi oficina por el PNP y a los 5 minutos ir a cruzar a la oficina del PPD y la última que cuenta es la última que radicó.

Comisionado Alterno PPD: Lo único que la ley dice que afilia es en un proceso de primaria, por ejemplo, si yo recuso a don Roberto Iván, y que me disculpe que lo utilice de ejemplo, porque no es afiliado al Partido Popular Democrático, él me puede reclamar, firmar la lista y quedar endosado. Mas nada. Pero independientemente de eso, el hecho de la afiliación, aquí estamos hablando de una violación crasa de la ley.

Comisionada PNP: Y precisamente esta Comisionada tan pronto advino el conocimiento a través de los medios de comunicación, solicitamos a la Presidenta de la Comisión, al Secretario, que condujera la investigación necesaria y terminó refiriéndose a las entidades pertinentes.

Lo que no puede ocurrir es que los partidos políticos que no son al que está administrando esta primaria tengan acceso a información de la primaria de nuestro partido, porque el punto es hasta dónde llega la investigación y hasta dónde llega la participación y legitimación activa de estos Comisionados Electorales. A solicitar

información interna de los partidos políticos relacionados con los endosos, porque no se van a limitar a solicitar información de la licenciada Nelsa López Colón, van a solicitar información directa interna de los partidos.

Para eso precisamente esta Comisión tiene unos organismos de investigación que no son los Comisionados Electorales. Segundo, tienen un oficial examinador que se aprobó de forma unánime aquí hace, yo creo que hace como un año aproximadamente, que puede conducir la investigación y en su momento, ese resultado se referirá a las agencias pertinentes que no de forma política, van a ver el proceso y quienes son los que tienen la jurisdicción para atender casos criminales. Esta Comisión no tiene jurisdicción para atender casos criminales.

Comisionado Alterno PPD: Esto es un asunto electoral.

Comisionada PNP: Y eso aquí lo hemos visto en varias ocasiones que lo hemos terminado refiriendo, incluso en situaciones que hubo para la Elección General del 2020. Esta Comisión no tiene jurisdicción.

Comisionado Alterno PPD: Yo difiero de eso.

Comisionada Alterna PNP: Independientemente de la afiliación política, dejando eso a un lado, tenemos la situación de que la persona a la que están endosando es del Partido Nuevo Progresista y es nuestra primaria, la que se vería afectada.

Comisionado Alterno PPD: Sí, pero que quede claro, la licenciada que trajo el asunto es una afiliada al Partido Popular Democrático y nosotros no vamos a dejar huérfano a ningún elector afiliado al Partido Popular Democrático por estas circunstancias. Y menos cuando se trata de la comisión de un delito. No la vamos a dejar huérfana. No nos interesa la administración de la Primaria del Partido Nuevo Progresista porque en esa parte el Partido Popular va a defender sus derechos de que ningún partido intervenga en nuestra primaria. Y yo voy a estar de su lado en eso.

¿Pero dejar huérfano a un elector afiliado al Partido Popular Democrático porque alguien fraudulentamente utilizó su información para endosar a qué sé yo ni quién? No. Eso no nos va a ocurrir. Y de hecho, esta Comisión no debería dejar de ser transparente en una circunstancia como esa.

Lo otro es, como yo le dije, un afiliado del PNP que esté dándole un endoso al candidato del PNP y uno de esos endosos, no es cierto. Pues yo creo que eso lo resuelven ustedes. Pero un afiliado de mi partido, no.

Comisionada PNP: Volvemos a nuestra posición, y es que la legitimación activa que tiene el Partido Popular en este caso no aplica conforme a lo que establece el Código Electoral porque en el proceso de investigación van a entrar en asuntos internos del Partido Nuevo Progresista. Que no está huérfano el elector, porque el elector está siendo debidamente atendido. Y tal es, que ya tenemos hasta un informe forense por el proceso de la ventilación de la querella conforme a nuestro reglamento. Entendemos que el único partido que tenía legitimación activa es el Partido Nuevo Progresista para este proceso que, obviamente, va a llegar a un punto que va a haber a un punto muerto porque nosotros no tenemos jurisdicción para iniciar un proceso penal en caso de que en realidad se pruebe que hubo un fraude. Hay que remitirlo a las entidades pertinentes. Nosotros no podemos hacer eso. Y ya lo hemos tenido ante nosotros.

Comisionado PIP: Presidenta, tomando las expresiones de la Comisionada del PNP. Desde que comenzó el primer caso, lo cierto es que esto lo recibe en menos de 24 horas y los otros dos casos, no sé mucho. Lo que sé del primero es que se ha ventilado públicamente.

Entonces, quiero hacer una serie de preguntas para que me aclaren. Cuando surge este asunto, que escuché expresiones de la Presidenta y de la Comisionada del PNP. ¿Quién toma la decisión del curso a seguir? ¿Es la Comisionada del PNP? ¿Es la Presidenta? ¿Son las dos?

Porque las expresiones de la Comisionada es como si ella refiere. Me gustaría que se me aclare.

Comisionada PNP: Yo creo que, para que estemos claros. Tan pronto se ve la conferencia de prensa, esta servidora envía un correo electrónico solicitando que se haga una investigación interna de Comisión.

Comisionado PIP: Interna de Comisión.

Comisionada PNP: Interna de Comisión porque tenemos una oficina de investigación y tenemos un oficial examinador.

Comisionado PIP: En la Comisión Estatal hay un Reglamento de Querellas. Y si este asunto se hubiese traído aquí por primera vez como se trae hoy, después son dos semanas más tarde.

Hace dos semanas atrás íbamos a discutir esto. Se iba a tomar una decisión. Y a lo mejor tú tienes razón. Pero es una discusión que teníamos que tener aquí. Y si por alguna razón tomaba la decisión la Comisión de que se tenía que crear un comité de querella. Tenía que haber representación de todos los partidos políticos en ese comité de querella. Y yo entiendo lo que tú dices, aquí no nos vamos a encarcelar a la persona. Se refiere como en el pasado a Justicia.

Presidenta Interina: Yo le voy a explicar, Comisionado.

El día que la señora, la licenciada Nelsa López hizo una conferencia de prensa. Ahí es que esta servidora adviene en conocimiento que hubo una alegación de un endoso fraudulento.

Ese conocimiento no lo tuvimos a través de una declaración jurada, sino porque advinimos en conocimiento que al frente, de hecho, mi directora de prensa me dice: "Presidenta, allá abajo hay cámaras y hay como un movimiento de una conferencia de prensa".

Yo desconocía. Advengo en conocimiento de eso y acto seguido recibo un correo electrónico de la Comisionada donde se nos informa que aparenta ser que la licenciada López había endosado a un candidato que el cual ella no tenía la intención de endosar. Y en ese correo electrónico se nos solicita que se le desactive al colector de endosos la oportunidad de continuar recolectando endosos. Evidentemente, no es un tema que yo pueda dominar en ese momento. Así que yo le solicito al señor Eduardo Nieves que nos confirme si esa interrupción de colecta de endosos se puede hacer para prevenir cualquier otra colecta de endosos de manera fraudulenta.

Eso se hace a solicitud de la Comisionada siendo el colector de endosos del Partido Nuevo Progreso.

Comisionada PNP: Y siendo parte de un proceso de Comisión de Primaria.

Presidenta Interina: En esa alegación que vemos el contenido de lo que surge de esa alegación y la solicitud que hace la Comisionada de investigación, yo me reúno con el licenciado Caraballo. Le solicito al licenciado Caraballo, que es nuestro director de

asuntos legales, que nos indique el curso a seguir. La respuesta del licenciado Caraballo es, bueno Presidenta, que hay que llamar a la policía porque aquí hay un alegado delito electoral de carácter grave. Siendo un delito de carácter grave, pues corresponde a la policía investigar.

Me comunico con el señor Secretario y le pregunto si hay una querella formal porque nosotros internamente tenemos un Reglamento de Querellas. El Secretario me acredita que no hay una querella formal, sí hay unas alegaciones que han salido en prensa.

Ahí es que nos comunicamos con la policía. La policía no vino ese día. Vino al otro día. Y al otro día también nos comunicamos con el FBI diciéndole que aquí hay un delito cibernético porque se utilizaron las redes electrónicas para cometer delito o fraude y el FBI tiene injerencia en eso.

Así que consultamos con el FBI, además de que es un cargo federal porque es la comisaría residente. Y el FBI es el que nos dice, bueno, siendo un crimen cibernético o un alegado crimen cibernético, nosotros adquirimos la información.

Si procede o no procede, yo no lo sé. Eso lo sabrá el FBI. Por eso es que yo también traigo al FBI.

Cuando viene la policía, siendo que nosotros tenemos un Reglamento de Querellas, el Secretario estaba conmigo, le digo al agente, yo me declaro desconocedora de este proceso.

Pregunto, yo soy la querellante porque yo no recibí el daño. El daño lo recibió otra persona que le utilizaron su información falsa. La policía me dice, usted es la querellante. Pues entonces yo hago la querella. Luego lamentablemente nos enteramos que el proceso no era así, que debió haber sido la querellante propia del daño la que fuera a la policía. Pero ante que fuimos mal orientados por la policía, yo hice la querella.

Luego vino la policía, vino el CIC, se reunió con el Secretario, le pidió la información, se reunió en Osipe, le pidió la información a Osipe y ahí es que se brinda toda la información. Ante el surgimiento de otras querellas y un alegado trato desigual donde se actuó de una manera con la licenciada López y de otra manera con otra, mi decisión, no de más nadie, mi decisión fue tratar las tres querellas de la misma manera. Si la policía acoge la querella o no, por no ser yo la agraviada, pues yo no lo sé.

Pero las traté exactamente las tres igual. Las tres fueron referidas a la policía, las tres fueron referidas al FBI, por eso es que ustedes van a ver que una sí tiene número de querella, las otras dos no tienen número de querella. Porque cómo la policía finalmente las vaya a atender, creo que va a consolidar las últimas dos o va a dar un número único, no sabemos cómo la vayan a tomar.

Esos son los muñequitos. ¿Por qué eso no había sido traído a Comisión? Porque, a preguntas nuestras, pregunté constantemente al Secretario, nuestro Reglamento de Querellas establece como requisito que la parte querellante le notifique a la parte querellada.

No surgía, y habiendo cumplido con los requisitos, le correspondía al Secretario subir el informe para la consideración de la Comisión y conforme al reglamento, hacer el comité examinador representando a todos los partidos y ese procedimiento que usted dice.

No había subido a Comisión porque no había evidencia en el expediente que la parte querellante le hubiese notificado a la parte querellada. Por eso es que no había subido, no estaba completo.

Ante esa situación y para evitar alguna apariencia de que se estaba tratando de una manera distinta por ser del partido PNP, porque hay que decir la verdad como es. Mi pretensión es cuidar los procesos para que corran de la manera que dice la ley, el reglamento y todo. Le digo al señor Secretario, sin intervenir en nada de la querella, que le notifique a la querellante, mire, le falta un paso, porque sin ese paso no se puede formalizar la querella. Sin intervenir con nada, el querellante cumpla.

Ahí es que el Secretario le escribe a la querellante, pasadas las 24 horas de que se formalice la querella, porque ya habían pasado las 24 horas, ahí es que viene el correo electrónico del señor Secretario diciéndole a la querellante, mire, conforme al reglamento establecido, usted tiene 24 horas para evidenciar que le notificó al querellado. Ella cumplió la pasada semana y ya está maduro el asunto para la Comisión, así que por eso es que se eleva. Las otras dos querellas, la querella de esta servidora, con la Comisionada Santo Domingo, advenimos en conocimiento porque el Secretario nos notifica. Así que ya el cumplimiento de las formalidades de las tres querellas se completó la semana pasada, después del miércoles, para poder estar maduro el caso para venir a Comisión hoy. Por eso es que no vino antes, porque no estaba maduro. Ya está aquí.

¿Quiénes los refirieron a las distintas autoridades? Fue esta servidora, conforme ya les expliqué.

Comisionado Alternó PPD: De hecho, Presidenta, para que el récord esté claro, gran parte de lo que usted mencionó es mi mejor recuerdo, le añado un detalle, ¿verdad? Y en un momento durante ese día usted se comunicó con este servidor para preguntarme si la licenciada López iba a radicar ella la querella. Yo le dije, no sabía, me comuniqué con el licenciado San Antonio Acha. Él me dijo que no, que ella lo que quería era formalizar todo aquí. Y eso fue lo que se hizo.

Presidenta Interina: Gracias. Producto de esa conversación, que no se iba a radicar una querella formal, es que entonces esta servidora, pues llama a la policía y soy yo la querellante finalmente.

Comisionada PPD: Para aclarar una duda. La querella a nombre suyo, entonces la policía la deja sin efecto.

Presidenta Interina: No, no. La refirió a el CIC. El CIC vino la semana pasada, se reunió con quienes se tenían que reunir, sí vinieron y acogieron la querella.

Y en esa orientación es que me dicen, Presidenta, es que no le correspondía a usted porque no le consta nada como querellante. Pero acogemos la querella y la vamos a investigar. Y ellos la acogieron.

No quería no presentar las otras dos, porque entonces presenté una sí y las otras dos no, y nadie va a entender lo que estoy diciendo. Van a pensar que es un trato desigual. Así que ante esa situación, pues las presenté las tres y le dije a la policía que viniera.

Comisionada PPD: Pero para efectos de Comisión, la única que ha cumplido con los procesos que establece el requisito es la licenciada López.

Presidenta Interina: No, las tres cumplieron. Las tres cumplieron.

Comisionada PNP: Yo pienso que no han cumplido del todo. Por ejemplo, las últimas dos querellas, la querellada soy yo.

Presidenta Interina: Por eso, pero estás notificada. Yo también.

Comisionada PNP: Sí, pero yo no soy querellada, porque yo no colecté endosos.

Presidenta Interina: Ah, bueno, pero es un proceso de evaluación.

Comisionada PNP: A mí me puedes acumular como una parte indispensable, pero a la gente contra la que te estás querellando, ni tan siquiera le estás notificando. Y yo no soy querellada.

Presidenta Interina: Sí, pero eso es más bien la validez de la querella. Pero de que cumplió para subir, pues cumplió. Si procede o no procede, pues yo tengo mi pensar.

Comisionado PD: Sí, con relación a las dos querellas, a la de Benjamín y a la de Gabriel. Esas dos querellas yo entiendo que probablemente lo que está ocurriendo ahí es que no se entiende el proceso, que pasó el porcentaje de peticiones que tiene que presentarse. Yo creo que una cosa que tenemos que aclarar es eso.

Que Osipe haga una evaluación de qué fue lo que pasó. A lo mejor fue que, como pasó con este señor de Fajardo, el otro de Canóvanas, que le faltaron unas peticiones porque había presentado ya demasiadas y no tenía acceso. Porque ellos están especulando aquí que aparenta que produjeron un endoso no autorizado. Eso no es. Entonces las dos son "copy-paste", las dos son lo mismo. Así que, yo entiendo que se deben investigar con relación a ese asunto.

Ahora, la de la licenciada Nelsa López-Colón, yo entiendo que la Comisión no se tiene que meter en eso. Primero que todo, esto es un asunto criminal. O se supone, o la imputación es de una situación delictiva que nosotros no tenemos jurisdicción para eso. Eso es el fiscal, el Ministerio Público el que lo haga, no nosotros. Nosotros no podemos hacer eso. Meterse la Comisión, sumergirse la Comisión utilizando este reglamento...

Obviamente, lo que dice la compañera de PNP, no sé, no está en ninguna parte. Eso es un "standing" que uno tiene. Los Comisionados tenemos el "standing" para presentar pleito de orden electoral, que no sean los que se excluyen ahí.

Ese es el "standing", esa es la acción legitimada. A eso se refiere a la palabra acción legitimada. La legitimación activa es a eso, a presentar pleito y a participar en esos procesos, Pero no se refiere a que nosotros somos los que adjudicamos exclusivamente querellas en donde en última instancia no tenemos ningún poder coercitivo.

Oye, si se cita al testigo, ese tipo dice yo no voy a la vista y ya está. ¿Qué vas a hacer? ¿Un desacato? ¿Quién me va a dar desacato? Me río de ti. Estoy cinco años litigando este caso y nunca voy a ver nada. Así es la naturaleza del proceso adversativo. No es lo mismo que lo vea el fiscal. Que el fiscal lo cite y tenga que ir. Eso por un lado.

Meterse la institución de la Comisión en este lapachero, nombrando a gente, con la prensa encima de nosotros. Es un acto que en última instancia lo que vamos a hacer es dañar el caso. Nada más que el hecho de que esté en récord esto que yo estoy diciendo. ¿Por qué el abogado de defensa saca a la persona? Esto es un procedimiento totalmente fuera de sitio. No tiene ni pies ni cabeza. ¿Qué caso se va a ganar con esto? Con este origen, se presentó una querella, se está discutiendo si lo va a llevar la Comisión. Hay un Comisionado que dice que eso no procede porque la Comisión no tiene la autoridad. Que tiene que ser entonces el fiscal. Pero la Comisión se metió a hacer eso, con cinco Comisionados, a decir cualquier cosa allí. Asumiendo para los fines de la discusión, que se vea el caso en algún momento. Porque si yo fuera el abogado del querellado aquí. Me tienes que traer, ¿cuándo?

Cada subpoena es el supremo. ¿Cuánto vale ese caso, en la cuestión práctica para llevarlo. Ustedes compañeros abogados, ¿cómo tú llevas este caso? ¿De verdad tú lo vas a traer cuando lo citen para que declare? Eso no va a pasar. Esto es un proceso adversativo.

Así que el fiscal es el que lo tiene que hacer. Hay que sacarlo de la Comisión.

Mi posición es, este caso lo que se hizo: "Señora licenciada Colón, presente la querella a la policía". Y que lo vea en el Ministerio Público. Nosotros no tenemos que tocar eso ni con un palo largo.

Ese reglamento que nosotros tenemos es para el caso como el juez de Rincón, entre nosotros. Pero. ¿Qué poder de "compel" tenemos nosotros aquí para traer una persona de afuera? Nada más.

Presidenta Interina: Comisionado Aponte, ¿alguna pregunta con relación al inicio del proceso que ya le expliqué?

Comisionado PIP: No, no, ya... Sí.

Comisionado PD: ¿Vamos a presentar una moción? ¿Puedo, tú presentaste una?

Comisionada PNP: Yo creo que yo presenté una.

Comisionado PD: ¿Tú presentaste una moción?

Secretario: ¿Tu argumento era la moción?

Presidenta Interina: No sé si era moción, era como una conversación.

Comisionada PNP: El Artículo 3.5, inciso 2 del Código Electoral, es un asunto de Comisión de Primaria que no se debe ventilar en el Pleno de esta Comisión.

Comisionado PD: ¿Pero es una moción?

Presidenta Interina: Yo tengo que dejar claro que los casos ya están presentados en la Policía y en el FBI, los tres.

Comisionado PD: Bien. ¿Pero es una moción lo que usted presentó, Vanessa? ¿Es una moción o no?

Comisionada PNP: Sí, sí.

Comisionado Alterno PPD: Pero antes ir a la moción...

Comisionado PD: Pues yo quiero presentar una moción.

Comisionado Alterno PPD: Para, para...

Secretario: Un momento.

Comisionada PNP: Pero si ya la presenté Nelson.

Comisionado Alterno PPD: ...antes de votar, Presidenta, usted refirió los asuntos a la Policía Estatal y al FBI, ¿los o el?

Presidenta Interina: Los.

Comisionado Alterno PPD: Todos. Por lo tanto, una querella aquí era para nosotros qué, ¿investigar?

Presidenta Interina: ¿Cómo una querella aquí?

Comisionado Alterno PPD: La querella, yo hablo de la que me interesa a mí. Las otras dos...

Presidenta Interina: No, se traen a la Comisión porque las tres querellas fueron radicadas en Secretaría.

Comisionado Alterno PPD: Sí, pero la pregunta era, ¿posterior a la querella, qué se supone que pasará, según nuestro reglamento? ¿Qué se investigara aquí?

Presidenta Interina: Bueno no. El reglamento nuestro de querellas, en la Sección 7.8. dice: "La Comisión podrá referir la querella directamente, la querella recibida, la podrá referir directamente al Departamento de Justicia, a la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, así como cualquier otro organismo con jurisdicción."

Yo, al amparo de la Sección 7.8, referí las tres querellas a los organismos con jurisdicción.

Comisionado Alterno PPD: Ah, pues está bien.

Comisionada PPD: Lo importante es que es la Comisión quien refiere.

Comisionada Alterna MVC: Sí, que lo que hay que ver es darla por recibida.

Comisionada MVC: Porque ya se refirió.

Comisionado Alterno PPD: Exacto.

Comisionada Alterna MVC: No hay que entrar a mociones, es darla por recibida porque la Presidencia hizo lo que es.

Comisionado Alterno PPD: Pues darla por recibida y que se haga lo... Porque si usted lo refirió...

Comisionada PPD: Lo que pasa es que es la Comisión quien refiere. Refirió la Presidenta ¿verdad?, ante quizás el desconocimiento que había de cómo trabajar ese tipo de casos.

Comisionado Alterno PPD: En las primeras horas.

Comisionada PPD: Y yo entiendo que por eso ella lo trae donde nosotros. Porque dispone que es la Comisión quien refiere o toma la determinación, si se hace una audiencia pública ante un oficial examinador con representación de todos y cada uno de los Comisionados Electorales. Eso es lo que dice el Código Electoral.

Presidenta Interina: No, el 7.8. lo refiere.

Comisionado PD: Yo presento moción para que la Comisión lo refiera.

Comisionado Alterno PPD: ¿Pero usted refirió a base de este reglamento?

Presidenta Interina: Yo referí a las autoridades.

Comisionada MVC: Ya está referida.

Comisionado PD: Pero es la Presidenta, no la Comisión. Eso es un..., que lo desestiman por eso.

Comisionada PNP: Es que yo puedo entender la primera, pero las últimas dos querellas, que ni las alegaciones no están claras y son dentro del proceso de una primaria del PNP. Yo entiendo que le compete al PNP y a la Comisión de Primaria tomar decisiones sobre ella.

Comisionado Alterno PPD: Bueno si la separa compañera, a mí esa idea me gusta.

Comisionada PNP: Es que ya la primera ya está referida.

Comisionado PD: ¿La Comisión del PNP va a pasar juicio sobre una querella sobre la Presidenta?

Comisionada PNP: No, no estás entendiendo. Hay tres querellas. Hay dos últimas que incluso, me incluyen a mí como querellada y tiene unos problemas de forma y que van sobre incidentes específicos de la Comisión de Primaria. Le compete a la Comisión de Primaria.

Comisionado PD: Pero si las dos están inhibidas. Tú sabes, no pueden atender las querellas ustedes mismas.

Comisionada PNP: ¿Cómo es?

Comisionado Alterno PPD: Que se deben de inhibir.

Comisionado PD: Se tienen que inhibir las dos.

Comisionada PNP: Lo que pasa es que es un problema de forma porque aquí no hay ninguna alegación en contra mía. No hay ninguna alegación en contra, ni de la Presidenta ni mía. Las dos somos querelladas.

Presidenta Interina: Las últimas dos querellas adolecen de muchísimas cosas. Que obviamente hay que entrar en ellas, para poderlas resolver. O sea, no puede el Secretario evaluar la querella. No podemos hacer eso.

Comisionado PD: Yo voy a plantear, si me permite Vanessa, una moción para que se refiera esto. La Comisión, como dice la licenciada Angleró, tomó la determinación de referir este asunto al Departamento de Justicia y a la policía. La Comisión, siguiendo el paso de lo que hizo la Presidenta. Que en mi opinión es lo correcto.

Comisionada Alterna MVC: Es darle el visto bueno a las acciones.

Comisionada PNP: Puedo entender tu moción. Pero es que yo tengo "issues" con las últimas dos. Porque es que tú estás refiriendo. Vamos a hablar claro, cuando tú la lees, ¿contra quién es la querella? La licenciada Nelsa López Colón, ella sí identificó quién fue el colector que autorizó un endoso de ella. Ella hace hasta la conferencia de prensa diciendo: "Fue Fulano, el que hace este segundo endoso y esa persona nunca me recogió el endoso." Y era a favor de esta persona porque ella recibió el endoso.

Comisionado PD: Dice: "aparenta que produjeron un endoso".

Comisionada Alterna PD: Exacto. Las últimas dos dicen: "aparenta".

Comisionada PNP: Pero ella misma llega a la Comisión porque ella recibe ese segundo endoso. Ella no viene a la Comisión por el primero, ella viene por el segundo.

Comisionado PD: Pues acepta otra enmienda a la moción, que sea más que la primera, que sea la de Nelsa.

Comisionado Alterno PPD: Que las separe.

Comisionada PNP: A mí lo que me preocupa es cómo los vamos a tratar. Porque yo pienso que la segunda y la tercera, se refirió. Y no tuve ni tan siquiera la oportunidad de ver qué era lo que estaba pasando. Que esto es un asunto de Comisión de Primaria.

Comisionada MVC: Yo creo que la moción que presenta Nelson es la adecuada, que se refieran, siguiendo lo que ya hizo la Presidenta. Y concurre que el trato igual que le dio a las tres, precisamente es bien importante. Especialmente en cuanto a la opinión pública y de los candidatos que se trata. Y qué bueno, que aquí hay un trato igual con las tres que se les dio. Yo secundaría la moción de Nelson.

Comisionada PNP: Ya las refirieron, pero me preocupa lo que aparezca prospectivamente. Que no puede ser, que por una alegación, que es de un asunto interno de un partido, se refiera automáticamente.

Yo me acabo de enterar ahora, yo no sabía que se había referido tampoco. Ni la segunda, ni la tercera. Yo acabo de advenir en conocimiento ahora.

Es que mi "issue" con la segunda y la tercera es que yo ni me enteré de que hubo referido, me acabo de enterar ahora. Y segundo que la querella es bien distinta.

Aquí la electora recibió un endoso, por eso es que ella viene. El SIEN le alertó a ella que en efecto se había hecho un endoso de ella a favor de un aspirante del PNP. Y ahí ella dice, esto no podía pasar. Que es bien distinto a lo que el otro está diciendo: "Y yo traté de hacer un endoso y aparentemente... O sea, entre el aparentemente y lo supuesto..."

Comisionada Alterna PD: No, no. Lo que pasa es que de lo que yo estoy entendiendo los últimos dos. El problema es, yo voy a endosarte a ti y me entero que me rechazan. porque yo endosé a otra persona. Y está diciendo: "yo no he endosado a mas nadie. Si hay algún otro endoso a nombre mío, yo no lo endosé."

Comisionada PNP: No sabemos tampoco.

Presidenta Interina: Hay que investigar. Pues que investigue el fiscal.

Comisionado Alterno PPD: Es que yo creo que el asunto que debe manejar una Comisión de Primaria es un asunto donde yo excluiría la comisión de un delito. Cuando hay la comisión de un delito, el referido debe ser hasta automático a la autoridad y nosotros no meter nuestras manos ahí.

Comisionada PNP: Y volvemos. El primero lo puedo entender porque los hechos están claros en términos de que ella hasta tiene el endoso.

Comisionado Alterno PPD: Claro, pero inclusive en el segundo y tercero, Comisionada. Que yo veo más un asunto de naturaleza de su partido. A mí ni me va ni me viene. En el primero sí, porque es una electora de mi partido. Es que yo veo la sabiduría de hacer el referido en términos generales porque en el caso del dos y el tres, va a ocurrir lo que dice Nelson, lo van a despachar, sencillo. Pero nosotros meternos a que esto es un asunto de un partido político. Es como decirles que sea ese partido que diga al final del día, si en efecto ocurrió o no una comisión de delito. Porque yo estoy seguro que la finalidad de ustedes manejarlo es darnos esa conclusión. No va a ser otro.

Comisionado PD: Eso protege a la Comisión.

Comisionada PNP: Volvemos, el problema que yo tengo aquí, es que yo..., sorry, pero me enteré aquí. Yo ni sabía. El primero estoy clara del referido, porque hubo una entrevista y que públicamente se dijo. Pero estas a mí me toma por sorpresa hoy. Y lo que me preocupa es cómo vamos a trabajar todo lo prospectivo. Porque si Mónica mañana se queja de un endoso sin traer una específica, ¿lo vamos a referir a la justicia, o a la policía?

Presidenta Interina: Si hay una declaración jurada, que acredita la veracidad de unos hechos para el alegante, en ese caso el querellante, donde dice: "Yo he recibido la información donde mi firma se falsificó, donde mi información se falsificó. Donde se pretendió utilizar mi información para hacer algo que yo no autoricé."

Y si viene con los mismos elementos, que se parezcan los tres. No lo voy a tratar de manera distinta. Esta Comisión ha sido lastimada enérgicamente, inmisericordemente, porque aquí se tratan a unos partidos de una manera y otros partidos de otra. No lo voy a hacer. Yo voy a ser justa en las decisiones que tome y pretendo ser sabia en las mismas.

Si se atendió un caso de una manera y los elementos se repiten en dos o tres casos posteriores. Lo voy a tratar de la misma forma. El 7.8 dice que se refieren a las autoridades a través de la Comisión. No había subido a Comisión porque no estaba madura ninguna de las querellas en Secretaría.

Así que eso fue lo que yo hice. Y eso es lo que seguiré haciendo. Si esta Comisión determina lo contrario, pues lo contrario lo haremos. Si se refiere a Comisión de Primaria. Se refiere a Comisión de Primaria, lo que la Comisión determine. ¿Cómo actué en las primeras tres? Actué de la misma manera.

Comisionado Alterno PPD: A mí me parece bien. Y termino con esto la parte mía.

Comisionado PD: Hay una moción presentada Comisionado.

Comisionado Alterno PPD: A mí me parece que, y está bien que la Comisión de Primaria del PNP, haga su investigación de lo que ocurrió.

Comisionada MVC: Es que hay una moción presentada.

Presidenta Interina: Tengo una moción de la Comisionada Santo Domingo

Secretario: Hay una moción, hay una moción de Nelson, que no...

Comisionada PPD: Repítela, Nelson.

Comisionada MVC: Hay dos mociones. Yo secundé la de Nelson.

Comisionada PNP: Yo había presentado una moción al inicio de los trabajos, pero obviamente adviniendo en conocimiento que ya fue referida a las entidades de Justicia. Pues que se tome conocimiento que la Presidenta lo refirió porque no puedo hacer más nada.

Comisionado Alterno PPD: Y retira su moción.

Comisionada PNP: Pues es que tengo que retirarla. Ahora mismo ya yo no puedo hacer nada interno porque ya se refirió.

Comisionado PD: La moción, entonces, que yo presento es, que presenta Proyecto Dignidad...

Comisionada MVC: Y yo secundo.

Comisionado Alterno PPD: Pero si ya refirió.

Presidenta Interina: Los tres casos fueron tratados iguales.

Comisionada PNP: Por eso es que hay que tomar conocimiento porque yo no puedo hacer más nada.

Presidenta Interina: Los tres casos fueron tratados iguales.

Comisionado PD: Sí.

Presidenta Interina: Los tres.

Comisionado PD: La moción es a los fines de que, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento, 7.8, la Comisión adopte como suyos los referidos de las querellas que hizo la Presidenta ante la Policía y el FBI.

Comisionada PNP: ¿Pero podemos votar por mi moción primero?

Comisionada MVC: Yo secundo la moción de...

Presidenta Interina: Ah, pero es que la habías retirado.

Comisionada PNP: La retiré y presenté una para que se tome conocimiento que la Presidenta de la Comisión había referido al Departamento de Justicia las tres querellas. Lo dije.

Comisionada PPD: Pero es que no es tomar conocimiento, hay que validar la acción que ella...

Comisionada Alterna PNP: Retiró la anterior.

Presidenta Interina: Ok. Vamos con calma.

Comisionada MVC: Sí, pero hay una moción de Nelson que yo había secundado.

Presidenta Interina: La Comisionada había presentado una moción a los efectos de, atenderla en Comisión de Primaria. No obstante, ya hubo unos referidos. Retiró esa moción y presenta una nueva moción en sustitución para que la Comisión advenga en conocimiento de lo que ya se hizo.

Comisionada PNP: Correcto. Ahora.

Secretario: Repita de nuevo, por favor.

Comisionada PNP: Esa es una moción.

Presidenta Interina: Ajá.

Comisionada PNP: Se presenta una moción para que se tome conocimiento de que la Presidenta de la Comisión ya refirió las tres querellas tanto al CIC y al Departamento de Justicia.

Presidenta Interina: No, al FBI. Al Departamento de Justicia no hemos referido nada.

Comisionada PNP: Okay, al FBI. ¿Las tres fueron al FBI.

Comisionado PIP: Ah, por eso. Eso fue mi pregunta reciente de horita.

Presidenta Interina: Ah, no.

Comisionada PNP: Yo creía que era a Justicia.

Presidenta Interina: El CIC nos indicó que si ellos encontraban algún elemento para referir a Justicia, referían para que un fiscal atendiese el caso.

Comisionado PIP: Pues Presidenta yo le hice la pregunta porque la primera vez que se expresó Nelson incluía a Justicia. Y entonces, es un poco distinto.

Presidenta Interina: No.

Comisionado PIP: Ok. Que debe ser eso.

Presidenta Interina: A Justicia lo lleva el CIC, luego del producto de su investigación.

Comisionado PIP: Por ahora debe ser eso.

Presidenta Interina: El CIC hace una investigación, producto de esa investigación conforme nos orientaron fue, que si el producto esa investigación le referían a Justicia, de ser necesario. Y un fiscal si veía caso, porque eso hay que ver si el fiscal ve caso. Si el fiscal ve caso entonces procede. Y el FBI, si ve caso también procede. No es que automáticamente por referirlo ellos van a intervenir. Eso lo atienden conforme sus reglamentaciones.

Comisionado PD: Estamos, la secundaron, ¿verdad?, la secundaron.

Secretario: Dicho eso. No, vamos a organizarnos.

Presidenta Interina: No, está la moción de que se advenga en conocimiento.

Comisionada PNP: O sea, que lo que están buscando es simplemente no votar por mi moción.

Presidenta Interna: No, no.. Sí, está presentada.

Comisionada PNP: Porque hay que tomar conocimiento.

Comisionada PNP: Que si Nelson quiere presentar otra moción después ya yo no puedo decir vamos a hacer esto porque ya se hizo.

Presidenta Interina: Sí.

Comisionada PNP: Así que la moción es que se tome conocimiento que la Presidenta de la Comisión refirió tanto al CIC y al FBI las tres querellas.

Presidenta Interina: Exactamente. ¿Alguien lo secunda?

Comisionado PD: Pues, yo lo secundo.

Presidenta Interina: ¿Alguien se opone?

Comisionada PPD: Yo me opongo. Porque no es simplemente tomar conocimiento.

Comisionado PD: Bueno, ahora viene la otra.

Presidenta Interina: Es que hay otra moción que se va a presentar.

Comisionada PPD: Está bien, pero es que si yo valido el tomar conocimiento, cualquier querella que se presente ante Secretaría, va a obviar el proceso de pasar por Comisión.

Comisionada PNP: No está entendiendo.

Comisionada PPD: Y tiene que pasar por Comisión. Sí estoy entendiendo Vanessa.

Comisionada PNP: No estás entendiendo porque es más, incluso Nelson está secundando la mía porque va a presentar otra.

Comisionada PPD: Está bien, pero está secundando que tomemos simplemente conocimiento.

Comisionada Alterna PNP: De lo que ya se hizo.

Presidenta Interina: De lo que ya se hizo, Comisionada.

Comisionado PD: Pero que tenga conocimiento de eso, eso no tiene ningún problema.

Presidenta Interina: Bien. Estamos. Hay una moción presentada, un voto a favor y uno en contra. Señor Secretario, por favor recoja los votos.

Secretario: Basado en la moción presentada por el PNP, siendo proponente, su voto es a favor. Segundo partido.

Comisionada PPD: En contra porque todas las determinaciones tienen que ser pasadas por la Comisión. No simplemente tomar conocimiento de que se hizo un referido. La Comisión tiene que actuar sobre las querellas que se radican aquí en Secretaría.

Comisionado PD: Tercer partido.

Comisionada MVC: Yo, concurre con los planteamientos que trae la Comisionada del PPD, pero entiendo que simplemente tomar conocimiento con la información que se nos da, no requiere que estamos aceptando que se obvió el proceso o cómo se llevó a cabo. Así que, por eso le tendría que votar a favor.

Secretario: Cuarto partido.

Comisionado PIP: Coincido con las expresiones de la Comisionada del Partido Popular.

Secretario: ¿El voto es en contra?

Comisionado PIP: En contra, sí.

Secretario: Desacuerdo.

Presidenta Interina: Ante el desacuerdo de los señores Comisionados procedemos a resolver, que toda vez que estamos hablando de hechos pasados, no hay nada más que proveer que no sea tomar conocimiento de lo que ya se hizo. Así que vamos a declarar a favor la moción presentada por la Comisionada Santo Domingo.

Comisionado PD: Así que quiero presentar una moción a los fines de que la Comisión en Pleno haga suya la gestión que hizo la Presidenta. La ratifique o de alguna manera se una o haga suya la actuación de presentar ante el CIC y la Policía de Puerto Rico y al FBI, las tres querellas, según lo actuado por la Presidenta. Y que ya tomamos conocimiento de que se hizo.

Comisionada PNP: ¿Cómo es? Repítela de nuevo.

Comisionado PD: Que la Comisión ratifique y/o haga suya la actuación de la Presidenta de hacer la querella ante la Policía, el FBI y el CIC de las tres querellas que están en consideración ante nosotros hoy.

Presidenta Interina: Bien, ¿alguien la secunda?

Comisionada MVC: Secundada.

Presidenta Interina: La Comisionada Aponte. ¿Alguien se opone?

Comisionada PNP: El Partido Nuevo Progresista se opone con voto explicativo.

Secretario. Ok. Primer partido.

Comisionada PNP: Nos oponemos a hacer como nuestra la querella formalizada a las entidades gubernamentales, toda vez que entendemos que aquí hay querellas que caen bajo la jurisdicción de la Comisión de Primaria, conforme al Artículo 3.5, inciso 2. Y que no teniendo la totalidad de los hechos porque todavía ni tan siquiera la Osipe ha terminado de producir un informe sobre estos endosos, entendemos que era prematuro atender particularmente las últimas dos querellas. Cuando el elector ni tan siquiera tiene certeza de las alegaciones que está presentando bajo juramento.

Si hubiésemos tenido, ya incluso, los endosos como en el caso de la primera querella que hay un análisis forense en que pudimos ver incluso las firmas de los electores, pues sería distinto. Y yo creo que no podemos referir automáticamente sin haber tenido los hechos ni las alegaciones claras. Esa es nuestra posición.

Secretario: Segundo partido.

Comisionado Alterno PPD: Sí, en el caso del Segundo partido, el Partido Popular Democrático respalda la moción del compañero de Proyecto de Dignidad, en el entendido de que eso no excluye de que el Partido Nuevo Progresista pueda conducir su propia investigación, la Comisión de Primaria sobre los asuntos ocurridos allí.

De hecho, lo invitamos a que lo haga porque esto es un sistema nuevo. Y le corresponde a esta Comisión, porque estos sistemas no funcionen a plenitud. Y en lo que puedan compartir después a la Comisión, el resultado de su investigación, bienvenido.

Secretario: Tercer partido.

Comisionada MVC: Nos unimos al planteamiento del Comisionado del PPD. Y dejamos para récord que estamos a favor. Secundamos la moción como vía de excepción, entendiendo que en ocasiones futuras, se siga el trámite correspondiente que aplique en el Reglamento de Querellas.

Secretario: Cuarto.

Comisionado PIP: Luego de la conversación que hemos tenido, y aclarándose el proceso del principio, aunque hubiese preferido que se siguiera el trámite inicial en la Comisión Estatal de Elecciones, la determinación de Presidencia de referirlo a las agencias pertinentes me parece que tiene que ser apoyada en el sentido de que le da una uniformidad, a tanto estos tres casos como los que pudieran venir en un futuro. Y creo que eso es importante para darle credibilidad a los procesos que lleva a cabo la Comisión Estatal de Elecciones.

Así que por esa razón, le votamos a favor.

Secretario: Quinto partido como proponente, es a favor. Presidenta tenemos un desacuerdo.

Presidenta Interina: Ante el desacuerdo de los señores Comisionados corresponde a esta Presidenta resolver. Acogemos la ratificación por parte de la Comisión con relación al trato que se le dio a las tres querellas presentadas y los referidos que se hicieron a las autoridades competentes con relación a este tema.

No obstante, es importante también establecer que la Comisión Estatal de Elecciones tiene un Reglamento de Querellas, el cual debe de cumplirse al pie de la letra, para que las querellas puedan ser subidas o atendidas en Comisión.

Comisionado Electoral PIP: A favor. El asunto que se trae hoy de parte del Comisionado Alternativo del PPD es uno de varios que en el pasado cuatrienio fueron discutidos tanto en la Comisión Estatal de Elecciones como públicamente. Y en aquel momento la Presidenta Jessica Padilla tomó unas determinaciones que los Comisionados que estaban en aquel momento entendíamos que no eran uniformes. En ocasiones se enviaba un caso a Justicia, en ocasiones se enviaba la información a la policía. Otro caso fue al Comité de Querrela y como mencionamos en aquel momento no había uniformidad en el procedimiento.

Eso abundó a que en el país se causaron ciertas suspicacias con los procesos electorales y entendemos que para recuperar el prestigio que tuvo en un pasado la Comisión Estatal de Elecciones, el que atendía con seriedad los asuntos que se traían al Pleno de la Comisión Estatal de Elecciones, el caso específico de la Lcda. Nelsa López, debe, como menciona correctamente el Comisionado Alternativo del PPD, ser atendido por el Comité de Querrela aquí en la Comisión Estatal de Elecciones.

Hay unos planteamientos que ella trae que como nosotros no tenemos la información son bien importantes porque ella plantea, por darle un ejemplo, que la conclusión de los fiscales es que los hechos configuraron delitos y que no se pudo alcanzar el estándar probatorio requerido para presentar los cargos debido entre otros factores a la manera en que se recopilaban electrónicamente los endosos.

Así que, hay unos planteamientos que ella trae a la discusión que me parece que son fundamentales y tienen que ser investigados y la Comisión Estatal de Elecciones no puede dejar pasar la oportunidad para finalmente recuperar el prestigio que tuvo en su pasado y que haya total transparencia en los procesos electorales sobre todo encaminados a unos próximos dos años que va a haber muchísimas controversias en el camino.

Y en el caso específico aquí que trae la Lcda. Nelsa López tiene que ver mucho con lo que ocurrió en la Comisión Estatal de Elecciones de ponerse al día en términos tecnológicos y el asunto que ocurrió a ella es singular, porque ella pertenece a un partido político distinto al partido que estaba llevando a cabo el proceso de esas primarias y creo que es importante que la Comisión aclare los detalles porque pronto vendrán las candidaturas, pronto vendrán los endosos que tienen que recoger cada uno de los candidatos rumbo a una primaria, todavía está en proceso el asunto de que una agrupación de ciudadanos se puede inscribir. Así que es importante que la Comisión sea bien clara de cuáles son las consecuencias cuando de alguna manera se presenta una ilegalidad en el proceso. Así que estamos a favor de la moción presentada por el Comisionado Alternativo del PPD.

Al no existir completa unanimidad en las posturas esgrimidas por las Comisionadas y los Comisionados Electorales, corresponde a la Presidencia de la CEE resolver, conforme lo dispone

el Artículo 3.4 (2) y (4) del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58-2020. A tales efectos, se eleva el presente *Desacuerdo* para su resolución.

Así se certifica.



Lcdo. José Japhet Velázquez Quiles
Secretario

